

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal.—*Incorporación a filas.*

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Departamento Marítimo de El Ferrol.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio oficial.

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INCORPORACION A FILAS

He resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1942 y agregados al mismo, alistados con arreglo al Decreto de 23 de Enero de 1941 (B. O. número 36 y D. O. número 29), que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio».

Los Capitanes Generales de las Regiones, Canarias, Baleares y General Jefe del Ejército de Marruecos, harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las Fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarles, con arreglo a las Instrucciones que les serán comunicadas, observándose las Reglas siguientes:

Primera: Sorteo de reclutas

El día 26 del corriente mes de Abril, se verificará en las Cajas de Reclutas el sorteo prevenido por Decreto de 10 de Agosto de 1933 (Colección Legislativa número 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprende a todos los mozos ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la que sólo serán excluidos los que en la actualidad se encuentren prestando servicio en las Unidades armadas del Ejército de Tierra y Aire.

b) Esta lista será expuestas al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sor-

teo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigne.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de Agosto de 1933.

d) Los reclutas que, por causas imprevistas, no hayan sido incluidas en la lista ordinal mencionada y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista por orden alfabético de apellidos y nombres, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto,

Segunda: Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas

a) Se procurará que los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios reúnan los requisitos que señalan los artículos 254 y 256 del Reglamento de Reclutamiento y siempre que por sus condiciones de tallas, profesión u oficio no aconsejen se les dé un destino de especialidad.

b) Los números más bajos del sorteo serán destinados al Cuerpo del Ejército de Africa en la cantidad

señalada en las Instrucciones remitidas a las Autoridades Regionales. Los números siguientes, a las guarniciones más distantes de la residencia de las Cajas, y los números más altos a las más próximas.

c) Los Capitanes Generales por lo que afecta a su Región, o bien relacionándose entre sí, por lo que afecta a los individuos que de su Región vayan destinados a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con arreglo a la distribución que dichas Autoridades hagan.

d) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllas a las que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 339 del Reglamento.

Tercera: Milicias Universitarias

Los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1942, a que la presente Orden se refiere, que deseen acogerse a la Instrucción Premilitar Superior, dictaminada para el reclutamiento de la Oficialidad y clases de complemento, según Decreto de 14 de Marzo de 1942 (*Diario Oficial* número 74), presentarán en las Cajas de Recluta las certificaciones que demuestren se encuentran cursando sus estudios en las Facultades o Escuelas señaladas en el artículo quinto de la mencionada disposición, debiendo dichos certificados manifestar taxativamente el año que cursan y grado a que dicho año corresponde.

Las Cajas de Recluta comprobarán si dichos certificados corresponden a los Estudios y grados que el mencionado artículo quinto señala, y, caso afirmativo, no destinarán a Cuerpo a dichos reclutas, sin que esto implique hayan dejado de figurar en las listas formuladas a efecto de sorteo.

La Jefatura de Milicias Universitarias, en el plazo de un mes, a contar de la fecha del sorteo, remitirán directamente a cada Caja de Recluta la relación comprensiva de los individuos a ella pertenecientes, y, que, por dicha Jefatura, hayan sido admitidos para formar parte de los cursos a seguir para la formación

de la Oficialidad y clases de complemento.

Una vez que las Cajas de Recluta reciban estas relaciones, darán inmediato destino al Cuerpo que, como consecuencia del sorteo, les hubiera correspondido a todos aquellos reclutas que no figurasen en las listas enviadas por la mencionada Jefatura de Milicias.

Las Cajas de Recluta darán cuenta a este Ministerio, en estado numérico y efectos estadísticos, antes del plazo de dos meses, a contar de la fecha del sorteo, de los reclutas que han sido admitidos por la Jefatura de Milicias Universitarias y de aquellos otros que, sin haber sido admitidos, fueron eliminados del destino a Cuerpo, por haber presentado en la Caja de Recluta la documentación que se dice.

Cuarta: Concentración de los reclutas

a) La Concentración en la Caja de Recluta correspondiente, tendrá lugar los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Mayo para los reclutas que, como consecuencia del sorteo, sean destinados a Africa, los cuales empezarán la incorporación a su destino el 10 de dicho mes. La concentración de los destinados a Unidades de la Península, tendrán lugar los días 15, 16 y 17, empezando la incorporación el 20 del aludido mes.

Los Jefes de dichas Cajas, comunicarán a los Alcaldes para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación personal en la residencia de la Caja de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas, serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de Julio de 1927 (*Colección Legislativa* número 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas, con tres pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja en el día en que, con arreglo a los cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo, al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de tres pesetas diarias, que serán abonadas por las

Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por lo tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan coleccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe por las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 334 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos en la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas, sepa el día que debe darles de baja, las Cajas que los reciban y socorran derán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entregarán a los Jefes de Partida, puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

f) Los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles, no verificarán su presentación en el Cuerpo al que sean destinados hasta que por el Tribunal Médico Militar, se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales Militares que designen los Capitanes Generales, o quedando agregados a Transeúntes, según dispone el artículo 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Quinta: Incorporación a Cuerpo de los reclutas

a) Todos los transportes por ferrocarril, necesarios para la incorporación a Cuerpo de los reclutas, se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones. Dichos transportes comenzarán el día 10, para los reclutas destinados a Africa, y el día 20, ambos del mes

de Mayo próximo, para los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y los Vapores correos entre África y Canarias, se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes se proveerá a los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición, al suministrarles las comidas, recogidos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúe durante los transportes terrestres y marítimos, serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual, las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a los que se refiere el apartado c) de la regla cuarta de esta Orden.

Los Jefes de partida, distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causas de fuerza mayor, alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de tres pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que, en su nombre, la haya dado, cursará el Cuerpo que facilite el socorro al Cuerpo de destino, para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Canarias, Baleares y África, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres por un Sar-

gento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida, cuando lo exija el número que hayan de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también las partidas conductoras, el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras, viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que, en cualquier momento, puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad, las prevenciones del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado. Para ello entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que debe incorporarse, especificándose el día en que causará baja en la Caja y alta en el Cuerpo. También entregarán a los Jefes de Partida, las hojas de ruta, en las que se indiquen los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla cuarta y el día hasta el cual, inclusive, corresponden.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de Partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas

enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones en las que preceptivamente se consignará las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

Sexta: Disposiciones finales

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en las Cajas de Recluta con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado b) de la regla quinta, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, procedentes de las Cajas de Recluta, hasta su llegada a los Cuerpos.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos, dictarán las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten a no ser que, por su importancia, consideren precisas comunicarlas a este Departamento y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.—Madrid, 14 de Abril de 1942.—VARELA.

Valladolid, 16 de Abril de 1942.
De O. de S. E.: El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Gonzalo Franco.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

De interés para los Alcaldes.

Relaciones de funcionarios públicos.

—Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que a los efectos del racionamiento especial a que se refiere la Orden del 24 de Noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 264) y por haberse notado algunas anomalías en las relaciones de funcionarios que vienen remitiendo, deberán enviar a esta Delegación provincial con la máxima urgencia, nueva relación de dichos funcionarios afectos a su Municipio, en la que harán constar los datos siguientes:

Nombre del interesado; función pública que desempeñan; número de familiares que dependen del mismo como cabeza de familia; nombre de cada uno de ellos y clase de parentesco que les une al beneficiario o condición por la que de él dependen. Por la falta de coincidencia con la realidad en estas relaciones, será sancionado como responsable el Alcalde correspondiente.

Asimismo y a idénticos efectos, se hace constar que los funcionarios que sean productores no tiene derecho al racionamiento especial aludido.

Racionamiento ordinario. — También se recuerda a los mismos que, en los apéndices mensuales que viene obligados a remitir a esta Delegación con las Altas y Bajas habidas durante el correspondiente mes, de los habitantes que perciben racionamiento ordinario, no se limitarán a consignar el número solamente sino que es necesario hagan constar el nombre de las personas que se incluyan o supriman en el racionamiento referido, advirtiéndose que dichos apéndices deben tener entrada en esta Delegación provincial antes del día 20 de cada mes, como ya en los mismos se le exige.

Cereales panificables. — Advirtiéndose errores en los resúmenes numéricos de las personas que se han reservado para su propio consumo cereales panificables que hasta la fecha se han recibido, se recuerda a todos los Alcaldes que las reservas autorizadas por persona y año son de 200 kilogramos las totales y 100 kilogramos las parciales. Teniendo en cuenta esto, aquellos Ayuntamientos que hayan remitido sus resúmenes sin ajustarse a las normas que se indican, deberán hacerlo nuevamente con arreglo a las mismas y antes del plazo que ya se ha fijado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 17 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

° °

CIRCULAR NÚM. 100

Suministro a los Ayuntamientos de la provincia

En el día de ayer se remitieron a los Ayuntamientos de la provincia los oficios-vales para retirar de los almacenes, en los mismos consignados, los artículos que a continuación se citan, a razón de la cantidad que se menciona:

ACEITE.—A razón de medio litro por ración y al precio de 4,30 pesetas litro. (Importa la ración 2,15).

AZUCAR.—A razón de cien gramos por ración y al precio de 2,55 pesetas kilo. (Importa la ración 0,25).

ARROZ.—A razón de cien gramos por ración y al precio de 1,95 pesetas kilo. (Importa la ración 0,20).

ALUBIAS.—A razón de 250 gramos por ración y al precio de 2,34 pesetas la blanca y 2,06 la pinta. (Importa la ración, respectivamente, 0,60 y 0,55).

JABÓN.—A razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,80 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35, más impuestos de usos y consumos).

Los Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos, que por cualquier circunstancia no le sea posible llevar a cabo la recepción de la cantidad correspondiente de los artículos que se indican, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta

Delegación Provincial para solucionar dichas incidencias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 18 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

Narciso Perales

CIRCULAR

Habiéndose presentado en esta provincia la plaga del *escarabajo*, en la patata que también ataca a otras plantas, como la berenjena, tomate y pimiento, encargo a todos los Alcaldes, comprendidos en la lista que a continuación se detallan, realicen una intensa vigilancia de los patatales, inspeccionándolos semanalmente, mediante visitas periódicas de los veedores que designen y que complementarán la vigilancia constante que los cultivadores deberán realizar en dichos cultivos, previniéndoles que las Alcaldías serán responsables de las deficiencias o resistencias que se ofrezcan y no sean corregidas y sancionadas debidamente, esperando que tan pronto como se observe la aparición de algún insecto o larva de dicha especie me avise con la máxima urgencia y por el procedimiento más rápido, dado el peligro que representaría cualquier retraso en poder localizar los primeros focos de esta gravísima plaga, remitiéndole para su distribución tarjetas divulgadoras que facilitarán el conocimiento del *escarabajo* en sus diferentes fases.

León, 20 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,

Narciso Perales

Municipios de la zona de precaución

Posada de Valdeón

Riaño

Burón

Boca de Huérgano

Pedrosa del Rey

Prioro

Crémenes

Valderrueda

Renedo de Valdetuéjar

Prado de la Guzpeña

Cistierna

Sabero

La Ercina

Vegas del Condado

Gradefes

Villasabariego

Mansilla de las Mulas

Santas Martas
 Valverde Enrique
 Izagre
 Almanza
 Bercianos del Real Camino
 El Burgo Ranero
 Calzada del Coto
 Canalejas
 Castrotierra
 Cea
 Cebanico
 Cubillas de Rueda
 Escobar de Campos
 Galleguillos de Campos
 Gordaliza del Pino
 Grajal de Campos
 Joara
 Joarilla de las Matas.
 Saelices del Río
 Sahagún
 Santa Cristina Valmadrigal
 Valdepolo
 Vallecillo
 Vega de Almanza
 Villamartin Don Sancho
 Villamol
 Santa María del Monte Cea
 Villamoratiel de las Matas
 Villaselán
 Villaverde de Arcayos
 Villazanzo de Valderaduey

Municipios de la zona de protección

Almanza
 Canalejas
 Villaverde de Arcayos
 Villamartin de Don Sancho
 Villaselán
 Villazanzo de Valderaduey
 Saelices del Río
 Cea
 Villamol
 Joara
 Sahagún
 Escobar de Campos
 Grajal de Campos.
 Galleguillos de Campos

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes
de 31 de Diciembre de 1941

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 7 de Abril, se insertó una comunicación de esta Jefatura dando cuenta de las Rectificaciones del Padrón de habitantes de 1941, que habían sido examinados y a los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a

los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 20 de Abril de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Barrios de Luna (Los)
 Bembibre
 Corbillos de los Oteros.
 Gordoncillo
 Matanza
 Noceda
 Villaobispo de Otero.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Anunciada para el día 30 de Abril del corriente año, a las doce y media de la mañana, la subasta de 46 árboles correspondientes al Viñero de Valencia de Don Juan, en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II, n.º 27), quedan de manifiesto en la Secretaría de dichas oficinas, durante los días laborables, de once a trece y en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, las condiciones precisas para poder tomar parte en la referida subasta.

León, 16 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Núm. 164.—18,00 ptas.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Rodríguez Capiña, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de cobre y otros llamada *Maruja*, sita en el paraje Cuesta de Pajaire, término

de Otero, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citada 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente del ferrocarril del Norte, sito en Ponferrada, que da paso a las aguas del río Sil, desde cuyo punto se medirán 100 metros en dirección Poniente magnético, donde se colocará una estaca auxiliar, y desde ésta en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca con el número 55; de ésta en dirección Poniente, se medirán 700 metros colocando la 2.ª estaca con el número 56; de ésta y en dirección Norte, se medirán 200 metros colocando la 3.ª estaca con el número 57; de ésta y en dirección Oeste, se medirán 700 metros, llegando, por tanto, al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 14 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.101 León, 14 de Marzo de 1942.—Celso R. Arango.

Habieddo aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 28 de Marzo último, un error en la publicación del anuncio de solicitud de denuncia del registro minero nombrado *El Pozo*, número 10.090 y que aparece con el número 10.089, se publica nuevamente para subsanar dicho error.

D. Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León;

Hago saber: Que por D. Mariano Sánchez Santos, vecino de Oviedo, no, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Febrero último, a las doce horas y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 400 pertenencias para la mina de antracita llamada *El Pozo*, sita en el término de Bemibre, Ayuntamiento de Bemibre.

Hace la designación de las citadas 400 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo NE. de la Estación de Bemibre del Ferrocarril del Norte y se colocará una estaca auxiliar. De auxiliar al Este 1.000 metros 1.^a estaca; de 1.^a al Sur, 2.000 metros 2.^a estaca; de 2.^a al Oeste, 2.000 metros 3.^a estaca; de 3.^a al Norte, 2.000 metros 4.^a estaca; de 4.^a al Este, 1.000 metros para cerrar el perímetro con la estaca auxiliar.

Los rumbos para la demarcación de dicha mina se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.090.

León, 11 de Abril de 1942.—Celso R. Arango.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Brigada de Gijón.—Trozo de Luarca

Relación nominal y filiada de los inscritos de este trozo correspondientes al alistamiento del año actual para el reemplazo de 1943, que han resultado definitivamente alistados

para el servicio de la Armada, y que se levanta en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Folio de inscripción: 114/941.— Nombres y apellidos, José Cecilio Dosantos de Prado, hijo de Américo y Elisa, nació el 23 de Noviembre de 1923 en Arnuña, provincia de León. Luarca, 15 de Abril de 1942.—El Ayudante Militar de Marina, Emilio Aldir.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Don José Sánchez Frieria, Agente Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en virtud de providencia por mí dictada con fecha catorce de Abril, en el expediente de aprecio que instruyo contra doña Marcelina Vázquez Corral, por débito a este Ayuntamiento, he decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Veinticuatro pieles de carnero a media seca (en tres de Diciembre, que se hizo el embargo, se hallaban en estas condiciones).

Estas pieles pueden verse en casa del Depositario D. Domingo Alonso, sita esta casa junto al Rastro, en unas casas que hay en un prado a la izquierda en dirección al Ejido.

La subasta tendrá lugar en la Agencia Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento, sita en P. Isla, 57, Pral., el día veinticinco de Abril, a las diez y seis horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si, transcurrida una hora, no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas del procedimiento. Los licitadores deberán depositar previamente, en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

León, 14 de Abril de 1942.—José Sánchez Frieria.

Ayuntamiento de La Vecilla

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión municipal Gestora, se convoca a concurso para proveer en propiedad una plaza de subalterno, vacante en este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil ochocientas veinticinco pesetas, pudiendo concurrir a este concurso todos los que reúnan las siguientes condiciones:

1.^a Ser español, tener cumplidos veintitrés años y no exceder de treinta y cinco en la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a Carecer de antecedentes penales.

3.^a No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

4.^a Observar buena conducta.

5.^a Acreditar plena adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

6.^a Pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

7.^a Saber leer y escribir correctamente.

La plaza se proveerá por el orden de preferencia que establece la norma 9.^a de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

El designado prestará cuantos servicios le sean encomendados por la Secretaría del Ayuntamiento, de quien dependerá directamente, siendo entre los servicios que normalmente se hallan a su cargo el de guarda del depósito municipal de detenidos, y los inherentes al cargo de subalterno.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas convenientemente, tanto por lo que afecta a Timbre del Estado cuanto al sello municipal y demás de naturaleza análoga.

A las instancias respectivas acompañarán cuantos documentos justifiquen las circunstancias personales exigidas para tomar parte en el concurso, y aquellos demostrativos de las condiciones o turno por el que concurren y los méritos que aleguen

bien entendido que no serán atendidas aquellas características aducidas que no vengan refrendadas con el documento fehaciente que les acredite.

Terminado el plazo de concurso, serán puestas todas las documentaciones recibidas a conocimiento de la Comisión de señores Gestores que la Corporación acuerde designar, la cual será la encargada de examinar los méritos y circunstancias de los concursantes, para que esta Comisión, a la vista de las mismas, formule la propuesta reglamentaria a la Corporación.

Es condición imprescindible para el desempeño del cargo que el nombrado posea una bicicleta, con cuyo vehículo efectuará los servicios que en el exterior de edificios le fueran encomendadas. En compensación a naturales reparaciones y desgaste del vehículo citado, la Corporación municipal le abonará anualmente al subalterno nombrado la cantidad de pesetas.

El nombrado en la forma regulada anteriormente, tendrá los derechos y obligaciones que a los de su clase y respectiva plantilla corresponde, y como tales, además de los haberes señalados, disfrutará las prendas de uniforme que la Corporación estime pertinente que vista.

La Vecilla, 13 de Abril de 1942.—
El Alcalde, Ricardo García.

Habiendo sido confeccionada por los Ayuntamientos que siguen, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales
Campazas
Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villadecanes
Alija de los Melones
Grajat de Campos
Escobar de Campos

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos respectivos que a continuación se relacionan, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santa María del Monte de Cea
Corbillos de los Oteros
Hospital de Orbigo

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Campazas
Escobar de Campos
Lucillo
Villabraz

Ayuntamiento de
Astorga

La Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó anunciar un concurso para contratar la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la calle de Rodríguez de Cela, y que a los efectos del artículo 26, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que no serán admitidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 11 de Abril de 1942.—
El Alcalde, Miguel Martínez.

Para que por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la

contribución territorial para 1943, se hace preciso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, las declaraciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y con los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y una vez transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas.

Esta obligación alcanza también a los que hayan legitimado terrenos que no figuran amillarados, haciendo constar en la declaración desde la fecha que los vienen poseyendo.

Matadeón de los Oteros
Borrenes
Villabraz

Ayuntamiento de
Cistierna

A los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal, queda expuesta al público, por término de quince días, la Ordenanza municipal, aprobada en sesión de ayer, sobre rieles, pasos a nivel y viaductos establecidos o que se establezcan sobre vías municipales y terrenos comunales.

Cistierna, 10 de Abril de 1942.—
El Alcalde, A. Fernández.

Ayuntamiento de
Riello

Las cuentas de este Ayuntamiento, rendidas por el Depositario y Alcalde, correspondientes al año de 1941, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término, y formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Riello, 9 de Abril de 1942.—
El Alcalde, Amando García.

Ayuntamiento de
Onzonilla

Formado por este Ayuntamiento el reparto parcial de hacendados forasteros de este Municipio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto Municipal para el año actual de 1942, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen perti-

entes, que podrán versar sobre estimación de utilidades o fijación de cuotas, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación de lo reclamado, entendiéndose este anuncio como supletorio a la notificación por papeleta a que se refiere el artículo antes mencionado, bien entendido que una vez transcurrido el indicado plazo, se considerará firme este reparto y se procederá a su cobro por recibos, en unión del total del Municipio.

Onzonilla, a 8 de Abril de 1942.—
El Alcalde, Marcelo Fernández.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de primera instancia de León
y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D.^a María del Carmen, D.^a Antonia y D.^a Cándida Sacristán Barrera, solteras, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, se tramita expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa, en el casco de la ciudad de León, calle de Cantarranas número 6 moderno, cubierta de teja, de planta baja y principal, tiene una línea de fachada de 5,30 metros por 14,70 metros de fondo y 14,70 metros a la espalda, o sea, una extensión superficial de setenta y tres metros y medio cuadrados, ocupando la parte edificada cincuenta y tres y medio metros cuadrados y el resto, es decir, veinte metros también cuadrados de patio o corral; linda toda ella, al Norte o frente, con dicha calle Cantarranas; Poniente o derecha entrando, con casa de la señora viuda de D. Felipe García; Mediodía o espalda, con corral de la casa y huerta de D.^a Francisca Canseco y Saliente o izquierda entrando, con casa de los herederos de D. Martín Saurina.

En dicho expediente se acordó por providencia de 6 de Febrero último, convocar, como así se verificó mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 12 del mismo mes y se hace segunda vez por el presente, a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda

perjudicar la inscripción solicitada del inmueble descrito, al objeto de que comparezcan en este Juzgado, Plaza de San Isidro número 1, dentro del término de ciento ochenta días si quisieren alegar su derecho.

Asimismo se cita a D.^a Claudia y D. Manuel Canuria Rodríguez o a sus causahabientes, cuyos domicilios se ignoran, como personas de quienes procede el inmueble y a su vez causahabientes del titular en el Registro D. Antonio Canuria y a los que sobre repetida casa tengan cualquier derecho real.

Dado en León a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo Fernández.—El Secretario, Valentín Fernández.

Núm. 174.—60,00 ptas.

° °

Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de instrucción de esta ciudad
de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en sumario número 181 de 1942, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Semoviente sustraído

Un caballo de pelo castaño oscuro, careto, de unas 7 cuartas de alzada, crin larga y cola regular, tiene rozada la parte izquierda del pecho efectos del collarón y pisa con la mano izquierda un poco para hacia dentro.

Dado en León, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

° °

Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de instrucción de esta ciudad
de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, acordado así en sumario número 185 de 1942, por robo.

Semoviente sustraído

Una pollina, de alzada regular, pelo negro, de tres años de edad, sin herrar, robada la noche del 8 del actual al vecino de Corbillos Emilio Robles.

Dado en León, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de 1.^a instancia de Riaño
Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal, en funciones de primera instancia, de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D.^a Basilia Alvarez del Cojo, asistida de su esposo D. Felipe Velasco Rodríguez y Maximina Alvarez del Cojo, asistida del suyo, Daniel Cuesta Fernández, mayores de edad, casados y vecinos de Barniedo, en este partido judicial, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de presunción de muerte de su hermano Maximino Alvarez del Cojo, que nació el 18 de Febrero de 1885, en el pueblo de Barniedo, hijo de Alejandro y Teresa, que se ausentó en 1906 para Méjico y que desde 1908 se tenga noticia alguna de su paradero.

Dado en Riaño, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

Núm. 173.—25,00 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Administración Principal de Correos de León

Por orden de la Dirección General de Correos, se convoca a Concurso para dotar a la Estafeta de Astorga de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de pesetas tres mil anuales. Las proposiciones se presentarán durante 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del Concurso.

León, 18 de Abril de 1942.—El Admor. Pral., Manuel Antón.

Núm. 159.—22,00 ptas.

Imprenta de la Diputación